

cimiento de todos sus pormenores; mas para desconcertarla mas completamente, siguió fingiendo que estaba á la cabeza de ella y aun se trasladó á Nueva Orleans, para empezar á tomar las medidas conducentes á la ejecucion, hasta que haciéndose sospechoso á sus mismos parciales, se retiró á la Habana, en donde fué visto con la desconfianza y desprecio que su doblez merecia. El temor de esta expedicion, fué el pretexto para dar el mando de la plaza y provincia de Veracruz á Liñan, siendo el objeto verdadero remover de él á D. José Dávila, con quien Apodaca estaba resentido por otros motivos.

1817 »Mientras estos riesgos amenazaban al do-
á 1820. minio español por el golfo de Méjico, corria
otros por el mar del Sur. El 20 de Noviembre del mismo
año de 1818, el vigía de punta de Pinos en el presidio
de Monterey en la alta California, dió parte de haberse
avistado dos fragatas, que eran la *Santa Rosa* de 28 ca-
ñones y la *Argentina* de 38, ambas procedentes de Bue-
nos Aires, bajo el mando del capitan francés Bouchard.
El comandante de aquella provincia D. Pablo Vicente
Solá, tomó sus providencias para reunir la poca gente de
que podia disponer, en la batería situada á la entrada del
puerto, en el que las fragatas habian fondeado. Despues
de algunas contestaciones, se rompió el fuego el 21, su-
friendo considerable avería la *Santa Rosa*; pero el 28
Bouchard intimó la rendicion, echando al agua los botes
con gente de desembarco, y no pudiendo hacer resisten-
cia el gobernador, se retiró á un punto inmediato, lle-
vándose las municiones, archivo é intereses de la real
hacienda, habiendo abandonado todos los habitantes el

presidio, cuyas casas fueron saqueadas por los invasores, quienes al retirarse les pegaron fuego y siguieron haciendo iguales depredaciones en todas las misiones de la costa de la alta y baja California, hasta el cabo de San Lucas. Presentáronse tambien en la costa de la Nueva Galicia, sobre la que cruzaron algunos dias sin atreverse á desembarcar, por las providencias tomadas por el comandante de Colima D. Juan Antonio Fuentes, y aunque en Acapulco anclaron en el punto de la Caleta, tampoco hicieron desembarco alguno, segun el parte que dió al virey el gobernador de aquella plaza D. Nicolás Basilio de la Gándara (1). En la costa de Coahuayutla parlamentaron con Guerrero, quien despachó entonces uno de los oficiales de Mina para que fuese á proporcionarle armamento; pero estos buques no volvieron á aparecer. Si los Gobiernos de las repúblicas de la América meridional que eran dueños de aquellos mares, hubiesen proporcionado auxilios de armamento y municiones á Guerrero y demás jefes que aun permanecian con las armas en las costas del Sur y de la provincia de Michoacan; con las ventajas que el terreno ofrecía, la guerra se hubiera prolongado largo tiempo, y las tropas realistas hubieran tenido mucho que sufrir en un país en que no podian permanecer sin experimentar grandes pérdidas.

(1) Véanse todos los pormenores relativos á esta expedicion de las fragatas de Buenos Aires, en la *Gaceta* extraordinaria de 24 de Marzo de 1819, número 37, de donde los tomó Bustamante, *Cuadro Histórico*, tomo V, fol. 73, equivocando, segun su costumbre, las fechas, pues dice haber sucedido en el año de 1819 lo que aconteció en el de 1818.

»Corresponde á este período la conspiracion tramada en Tehuacan, entre varios de los que capitularon en aquella ciudad y que se indultaron en la Mixteca. Aunque se hicieron diversas prisiones, el general Terán que residia en Puebla y era observado con vigilancia por Llano, quien
 1817 habia pedido al virey desde Marzo de 1817
 á 1820. que lo separase de aquel punto, en el que su presencia era peligrosa, dice: que «sea política ó necesidad, las averiguaciones ningun resultado produjeron contra tantos hombres complicados en aquel desatino, y los principales culpados, convictos y confesos, fueron detenidos hasta que hubo motivo para un indulto general» (1). Contribuyó mucho á la moderacion con que el Gobierno se condujo en esta ocurrencia, D. Pedro Arista (e), teniente coronel del regimiento de dragones de Méjico (2), que desempeñaba las funciones de secretario del comandante de Puebla Llano, no habiendo sido tratado con rigor mas que D. Ramon Sesma, que fué enviado á Manila donde murió. Este jóven, que en el curso de la revolucion dió pruebas de valor é inteligencia, pero que hizo en ella mas mal que bien por su espíritu inquieto y su carácter atolondrado, tenia algun parentesco con el virey Apodaca, siendo acaso esto mismo motivo para que fuese tratado con mas severidad; y estaba relacionado con las principales familias del país, tales como la de los Flones,

(1) Terán, segunda manifestacion, fol. 89, en la nota al pié del folio.

(2) D. Mariano Arista, hijo de este D. Pedro y que en 1851 era presidente de la república, era entonces alférez del mismo regimiento de dragones de Méjico, y servia en la division de Barradas en calidad de ayudante de éste, con quien hizo la campaña en la provincia de Veracruz.

y por el casamiento de sus hermanas, con las de los marqueses del Jaral y de Sierra Nevada, militando en las filas realistas muchos de sus mas inmediatos parientes.

»No hubo igual templanza en los Llanos de Apan. Acusados de complicidad en la misma conspiracion de Tehuacan, ó por haber formado otra en aquel distrito, el comandante Concha hizo prender á Osorno, Espinosa, Serrano y otros de los indultados, con muchos mas que no pertenecian á aquella clase, y para obligarles á confesar, dió tormento á cinco de ellos, cogiéndoles los dedos de las manos entre las llaves de los fusiles, haciendo dar vuelta á los tornillos de éstas, hasta hacer saltar las uñas á los atormentados (1). Aunque no se llegó á descubrir nada de cierto, fueron, sin embargo, condenados varios á la pena capital, y Osorno á destierro del reino por diez años (2), siendo todos llevados á la cárcel de corte de Méjico, en la que permanecieron en espera de la confirmacion de las sentencias por el virey, hasta que sobrevino una nueva revolucion en España, á la que debieron la libertad.»

Entre los presos por la expresada conspiracion de los Llanos de Apan, no se contaba á D. Diego Manilla, que por mucho tiempo habia dirigido á Osorno en sus operaciones militares antes de que se hubiesen acogido al indulto.

(1) Véase el expediente instruido en la capitania general, á pedimento de María Josefa Enciso, hermana de Vicente Enciso, uno de los atormentados, cuyas uñas y la falange de uno de los dedos, se unieron al expediente que se publicó en Méjico en la imprenta de Betancourt en 1820.

(2) Pedimento del auditor Cerquera, de 13 de Octubre de 1820, publicado en la misma imprenta.

1817 to. Sabiendo que se le miraba con odio por á 1820. atribuírsele el incendio de los templos, se habia retirado á la villa de Guadalupe en la que ejercia el modesto empleo de secretario de aquel Ayuntamiento, y por lo mismo se libró de entrar en el plan proyectado. Viviendo entregado á su trabajo y al cuidado de su familia, falleció en la expresada villa, despues de haber transcurrido algunos años.

Osorno y los demás acusados de conspiracion, debieron su libertad al restablecimiento de la constitucion de 1812, por efecto del movimiento excitado en el ejército destinado en España para marchar contra Buenos Aires, en 1.º de Enero de 1820, por los dos jefes D. Rafael del Riego y D. Antonio Quiroga, en la villa de las Cabezas de San Juan. Por consecuencia del expresado movimiento de Riego que restableció la constitucion, se ordenó, por real orden de 8 de Marzo de 1820, publicada en Méjico por bando en 22 de Agosto, «que fuesen puestos en libertad todos los que se hallasen presos ó detenidos en cualquier punto del reino por opiniones políticas, pudiendo restituirse á su domicilio, igualmente que todos los demás que por las mismas causas se hallasen fuera del reino.»

La disposicion no podia ser mas lisonjera para los que se hallaban presos por su adhesion á la independenciam.

«El fiscal militar que entendia en las causas de Bravo y de otros presos, preguntó al virey, si esta real orden comprendia á los reos á quienes se estaba procesando por crimen de infidencia, y el virey consultó al auditor de guerra, cuyo empleo desempeñaba en Comision el Licenciado Cerquera, por haber ascendido á regente de la au-

diencia el oidor Bataller (1). Cerquera quiso oír la opinion del promotor fiscal de guerra, que lo era á la sazón don Manuel de la Peña y Peña, oidor nombrado de la Audiencia de Quito (2), el cual expuso que la mencionada real orden no era en manera alguna extensiva á los rebeldes de Nueva España, con cuyo dictámen se conformó el auditor; mas el virey, para mejor proveer, pasó el negocio por nueva consulta á D. Tomás Salgado, D. Juan José Flores Alatorre y D. José Manuel Bermudez Zozaya, abogados todos de mucha reputacion.

»Un incidente que entretanto sobrevino, acabó de decidir la resolucion. El comandante de Michoacan, coronel D. Matías Martin y Aguirre, pariente de Mina y afecto á las ideas liberales que acababan de triunfar en España, hizo al virey igual pregunta que el fiscal de Méjico, añadiendo que veia los ánimos conmovidos y recelaba un movimiento popular en favor de los presos. El virey le contestó, que esperase el resultado de la consulta que tenia hecha á los tres abogados referidos; mas Aguirre, sin aguardar esta respuesta, puso en libertad á los presos y dió parte de haberlo así verificado. Los letrados consultados por el virey, aunque reconocieron por muy fundadas las objeciones del promotor y auditor, propusieron que mientras el rey resolvia las dudas que ocurrían, mandán-

(1) Todo lo relativo á este asunto, está sacado de la causa original de don Nicolás Bravo.

(2) Despues de la independenciam, fué presidente interino de la república, y falleció en el año de 1850, siendo presidente de la corte suprema de justicia. El empleo de oidor de Quito era imaginario, pues aquel reino estaba en revolucion.

dose al efecto copia testimoniada de lo actuado, fuesen puestos en libertad los presos, señalando éstos lugar para su residencia, y dando fianza de comparecer cuando se les llamase ú otorgando en su defecto caucion juratoria. El virey se conformó con esta opinion, por su decreto de 13 de Octubre de 1820, y en consecuencia fueron puestos en libertad todos los presos, bajo las condiciones propuestas. Rayon habia sufrido las mismas penalidades que Bravo, habiendo estado ambos por cerca de tres años con grillos en los piés. Con Bravo tuvo el virey todo género de consideraciones, pues no solo se le restituyó su hacienda, sino que habiendo manifestado que durante su prision habia fallecido demente su tio D. Francisco, de quien era heredero, cuyos bienes habian sido confiscados no obstante no haber tomado parte en la revolucion, se le mandaron devolver inmediatamente. Rayon eligió, para su residencia, Tacubaya; Bravo, Izúcar, y Verdusco, que habia sido trasladado de la Inquisicion al convento de San Fernando y de éste á la cárcel de corte, se retiró á la villa de Zamora. La amnistia general y amplisima concedida por las Córtes, luego que se verificó su instalacion, dejó en plena libertad á todos estos individuos.

1817 »Las demás causas de cuya formacion he-
á 1820. mos tenido ocasion de hablar en esta historia,
habian sido ya fenecidas ó lo fueron con este motivo. En
otro lugar se dijo el estado en que quedó la que se ins-
truia contra la esposa del corregidor de Querétaro D. Mi-
guel Dominguez. Por muerte del auditor Foncerrada pa-
saron los autos á Bataller (1), quien con motivo de una

(1) Causa original de la señora Dominguez.

representacion dirigida al virey en 10 de Julio de 1810 por varios vecinos de Querétaro casi todos europeos, para que no se permitiese á Dominguez volver á aquella ciudad, la que repitieron mas adelante con ocasion de considerarse Dominguez restituido en el corregimiento, en virtud de una real cédula de Fernando VII del mes de Julio de 1814, mandando que los corregimientos volviesen al estado que tenian en 1808, pidió que la señora se redujese nuevamente á prision, notificando á Dominguez que no saliese de Méjico. Decretólo así el virey, y en consecuencia la referida señora fué puesta en el convento de religiosas dominicas de Santa Catalina, y en 16 de Noviembre de 1816 se la condenó á reclusion por cuatro años en el mismo convento, moderando la primera sentencia que habia sido por tiempo indefinido, hasta que variase el aspecto de las cosas ó diese la interesada pruebas de arrepentimiento. Luego que llegó el virey Apodaca y manifestó su inclinacion á la benignidad, Dominguez representó hallarse ciego, pobre y con catorce hijos, imposibilitado por tanto de dar á su esposa los auxilios que necesitaba, por estar tambien enferma é imposibilitada de servirse por sí misma, por lo que pidió se la pudiese en libertad. Apodaca, para dar un aspecto legal á la providencia que estaba ya sin duda resuelto á tomar, consultó con los magistrados Osés y Collado, el primero de los cuales era conocido por su carácter bondadoso, y el segundo se habia manifestado favorable á Dominguez y á su esposa desde que estuvo en Querétaro en calidad de juez comisionado por Venegas: el parecer fué como se podia esperar, y habiéndose conformado con él el virey, la

señora fué puesta en libertad por decreto de 17 de Junio de 1817, y su marido, aunque no se le repuso en el corregimiento de Querétaro, continuó disfrutando el sueldo de 4,000 pesos, propio de aquel destino, el que nunca habia dejado de pagársele.

»D. José María Fagoaga y D. Ignacio Adalid, que fueron mandados á España, como en su lugar dijimos, obtuvieron en la corte permiso para volver á Méjico, como lo verificaron, dándose además á Adalid la condecoracion de la cruz de comendador de la Orden de Isabel: igual permiso se concedió por el virey al marqués de Rayas que habia permanecido en Veracruz. Á D. Carlos Bustamante se le habia dado órden de trasladarse á Tulancingo, para que estuviese bajo la vigilancia del comandante Concha: temeroso de la severidad de éste, habia estado eludiendo el cumplirla, cuando por su fortuna se juró la constitucion en aquella plaza el 25 de Mayo de 1820, el dia mismo en que debia haber verificado su salida, no obstante lo cual todavía el gobernador Dávila lo creyó obligado á obedecer aquella disposicion, reclamándole por no haberse presentado á tomar el pasaporte para su viaje, á lo que Bustamante contestó, que estaba exento del cumplimiento de aquella órden, pues rigiendo ya la constitucion, ni el virey podia confinarlo arbitrariamente, ni el gobernador debia obedecerle en este punto. Aplicósele en seguida por la sala del crimen la amnistía decretada por las Córtes, con lo que quedó libre para seguir una nueva carrera de vicisitudes, y así volveremos á encontrarlo á cada paso en la prosecucion de esta historia, ocupándose al mismo tiempo de la publicacion de multitud de obras propias y

ajenas, con las que hubiera hecho un servicio importantísimo á la historia y literatura nacional, si menos fanático por la revolucion, hubiese dado en sus escritos mas lugar á la imparcialidad y á la buena crítica. Sin embargo de los errores de que están llenos y del grave mal que con ellos ha causado, haciendo formar de la revolucion una idea enteramente falsa, todavía son apreciables por la multitud de noticias que contienen, aunque no se pueden recibir sin exámen, y sobre todo por los muchos é importantes documentos que ha dado á luz (1).

1817 »Permitióse tambien á todos los que habian á 1820. sido remitidos á la Habana, á España y á diferentes presidios, volver á su país. En esto habia habido grande abuso, sobre todo en Venezuela, de donde habian sido enviados muchos á la Habana; por representacion hecha al rey por el gobernador de aquella plaza, se trató de precaver los inconvenientes que de esto resultaban, pero cayendo en otros mayores, pues por real órden de 24 de Agosto de 1815 se previno, que los individuos que conviniese hacer salir de Nueva España por causa de infidencia, no fuesen remitidos á la isla de Cuba, sino á Filipinas; mas esta órden se templó por el consejo de Indias, el cual propuso en 11 de Mayo de

(1) Estos, dice D. Lucas Alaman que le han sido de mucha utilidad para su obra *Historia de Méjico*, que ha sacado de las de Bustamante todas las noticias que le han parecido fidedignas, citando en todos los casos el tomo y folio de donde las ha tomado, para no defraudarle en nada el mérito que ha adquirido con su mucha laboriosidad; siendo por estos motivos, las obras del citado escritor Bustamante, una cosa necesaria en la biblioteca de todo el que quiera tener noticia exacta de los acontecimientos de aquella época.

1819, que se cumpliera con lo prevenido en las leyes de Indias, mandándolos á España, procediendo exámen de causa y remitiendo con el reo el proceso, que debia entregarse al mismo, en caso de ser caballero ó persona principal, enviando por otra vía testimonio, y recomendando al mismo tiempo, que estas resoluciones no se tomaran sin grave causa, so pena de ser sustentados los reos en la prision á costa de los remitentes, los cuales quedarian obligados al pago de daños y perjuicios. El rey se conformó con esta consulta; pero no se observó con puntualidad ni aun despues de publicada la constitucion, como se verificó con el P. Mier, que habiendo sido trasladado de la cárcel de la Inquisicion á la de Corte, se le mandó á Veracruz con una escolta para remitirlo á la Habana, de donde logró escapar trasladándose á los Estados Unidos.

Á medida que las atenciones de la guerra fueron menos urgentes, se dedicó el virey á restablecer todos los ramos administrativos é industriales que mas habian padecido por efecto de aquélla. El tabaco era la renta mas productiva para el erario y que mas habia contribuido á cubrir los gastos del Gobierno en las circunstancias mas apuradas de la revolucion; pero habiéndose invertido en ellos sus productos, no habia el fondo necesario para su giro y habia sido preciso ocurrir á celebrar contratas con los particulares, para compra de papel y para la conduccion de los labrados á los puntos de consumo. Apodaca, para eximir al erario de los gravámenes muy considerables que de aquí le resultaban, pidió al Consulado de Méjico, en Febrero de 1817, un préstamo de 200,000 pe-

sos para fomento de esta renta, los cuales remitió á Veracruz para compra de papel y dictó las providencias convenientes para que se terminase el expendio de los tabacos de los contratistas, sin faltar en nada á los derechos adquiridos legítimamente por éstos.

»Para dar nuevo impulso á la minería que habia sido casi del todo aniquilada, hallándose las minas principales llenas de agua, destruidas sus máquinas y obras exteriores, y en el mismo estado las haciendas ó ingenios de beneficio; careciendo el Gobierno de medios para restablecer los fondos llamados de rescate, destinados á comprar las platas en pasta que se remitian para su acuñacion á la casa de moneda de Méjico, el virey invitó al mismo Consulado para formar una compañía con este objeto, á la que ofreció toda la proteccion y seguridades que podia dar el Gobierno. En consecuencia, el Consulado presentó el proyecto de una compañía por acciones de á 2,000 pesos (1), con el fondo de 1.500,000, cobrando el premio de 2 reales en cada marco de plata, lo que se reguló haria un interés de 14 $\frac{1}{2}$ por 100 anual sobre el capital invertido. Sin embargo de estas ventajas, mas considerables entonces que ahora, porque era menor el interés del dinero, esta compañía no llegó á realizarse, aunque fué aprobada por el rey, y tampoco tuvo efecto el establecimiento de las máquinas de vapor para el desagüe de las minas á que estimuló el virey, haciendo publicar el buen resultado que habian tenido en Yaurico-

(1) Se publicó en el suplemento á la *Gaceta* de 30 de Julio de 1818, t. IX, fol. 705.